

INFORME SECRETARIAL.- Barranquilla, 23 de Julio de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **2020 – 00026**, informándole que el Dr. **JHONNY LANDINEZ MERCADO**, en calidad apoderado judicial del señor **FRANKY RIVERA BASTIDAS**, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico el día 21 de julio de 2020, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020), en atención a las medidas adoptadas por el Consejo superior de la Judicatura en acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11517, dada la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, anunciándole además que la Impugnación se realiza dentro del término legal. **SIRVASE PROVEER.-**

CARLOS A ROMERO CASTILLO
SECRETARIO (E)

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el Dr. **JHONNY LANDINEZ MERCADO**, en calidad apoderado judicial del señor **FRANKY RIVERA BASTIDAS**, contra el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020), que resolvió negar el amparo de tutela del derecho fundamental de petición y habeas data, contra la entidad **TIGO, TRANSUNION CIFIN S.A.S Y DATACREDITO EXPERIAN DE COLOMBIA S.A.** En consecuencia, se ordena remitir el **EXPEDIENTE DIGITAL** de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ.-

Carc

Firmado Por:

Ninfa Ines Ruiz Fruto

JUEZ

JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57e1161e0676fd9e61697709f291a4ba85a8d57462ec72ee3a239f646b3aa5fc

Documento generado en 24/07/2020 10:29:32 a.m.